

**REGLAMENTO (CE) N° 1255/2006 DE LA COMISIÓN**

**de 21 de agosto de 2006**

**que modifica el Reglamento (CE) n° 1431/94 por el que se establecen las disposiciones de aplicación en el sector de la carne de aves de corral del régimen de importación establecido en el Reglamento (CE) n° 774/94 del Consejo relativo a la apertura y modo de gestión de determinados contingentes arancelarios comunitarios de carne de aves de corral y determinados productos agrícolas**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

(5) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los huevos y las aves de corral.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Reglamento (CE) n° 2777/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de aves de corral <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 3, apartado 2, y su artículo 6, apartado 1,

*Artículo 1*

El Reglamento (CE) n° 1431/94 queda modificado como sigue:

Considerando lo siguiente:

1) En el artículo 3, la letra c) se sustituye por el texto siguiente:

(1) El Reglamento (CE) n° 1431/94 de la Comisión <sup>(2)</sup> regula la apertura y el modo de gestión, sobre una base plurianual, de algunos contingentes para la importación de carne de aves de corral.

«c) en la casilla 8 de las solicitudes de certificados y de los certificados se indicará el país de origen; los certificados obligarán a importar del país indicado, excepto en el caso de los grupos 3, 5 y 6.».

(2) El Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos de América en virtud del artículo XXIV, apartado 6, y del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994 <sup>(3)</sup>, aprobado mediante la Decisión 2006/333/CE del Consejo <sup>(4)</sup>, dispone un aumento del contingente arancelario anual para la importación de carne de aves de corral, *erga omnes*, de 2 485 toneladas de determinados trozos de pavo congelados.

2) El artículo 4 queda modificado como sigue:

a) en el apartado 1, se añade el párrafo siguiente:

«No obstante, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2007, las solicitudes de certificado se presentarán durante los primeros siete días hábiles de enero de 2007.»;

(3) Considerando la posible adhesión de Bulgaria y Rumanía a la Unión Europea el 1 de enero de 2007, conviene contemplar un plazo distinto de presentación de las solicitudes de certificados correspondientes al primer trimestre de 2007.

b) en el apartado 2, el párrafo tercero se sustituye por el texto siguiente:

«No obstante, en el caso de los grupos 3, 5 y 6, cada solicitante podrá presentar varias solicitudes de certificado de importación para productos incluidos en un único número de grupo, siempre que dichos productos sean originarios de países diferentes. Las solicitudes, referidas cada una de ellas a un solo país de origen, deberán presentarse al mismo tiempo a la autoridad competente de un Estado miembro. Se considerarán como una sola solicitud en lo que respecta a la cantidad máxima a que se refiere el artículo 3, letra b), y a efectos de aplicación de la norma contenida en el párrafo anterior.».

(4) Procede modificar el Reglamento (CE) n° 1431/94 en consecuencia.

3) Los anexos se sustituyen por el texto del anexo del presente Reglamento.

<sup>(1)</sup> DO L 282 de 1.11.1975, p. 77. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 679/2006 (DO L 119 de 4.5.2006, p. 1).

<sup>(2)</sup> DO L 156 de 23.6.1994, p. 9. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 1043/2001 (DO L 145 de 31.5.2001, p. 24).

<sup>(3)</sup> DO L 124 de 11.5.2006, p. 15.

<sup>(4)</sup> DO L 124 de 11.5.2006, p. 13.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de julio de 2006.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de agosto de 2006.

*Por la Comisión*  
Mariann FISCHER BOEL  
*Miembro de la Comisión*

---

## ANEXO

## «ANEXO I

## DERECHO DEL ARANCEL ADUANERO COMÚN DE 0 %

## Pollo

País	Grupo nº	Número de orden	Código NC	Cantidades anuales (toneladas en peso de producto)
Brasil	1	09.4410	0207 14 10 0207 14 50 0207 14 70	7 100
Tailandia	2	09.4411	0207 14 10 0207 14 50 0207 14 70	5 100
Los demás	3	09.4412	0207 14 10 0207 14 50 0207 14 70	3 300

## Pavo

País	Grupo nº	Número de orden	Código NC	Cantidades anuales (toneladas en peso de producto)
Brasil	4	09.4420	0207 27 10 0207 27 20 0207 27 80	1 800
Los demás	5	09.4421	0207 27 10 0207 27 20 0207 27 80	700
<i>Erga omnes</i>	6	09.4422	0207 27 10 0207 27 20 0207 27 80	2 485

## ANEXO II

## APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1431/94

Comisión de las Comunidades Europeas — DG de Agricultura y Desarrollo Rural

Unidad D.2 — Puesta en marcha de medidas de mercado

**Sector de la carne de aves de corral**

Solicitudes de certificados de importación con un derecho del arancel aduanero común de 0 %	Fecha:	Período:
---	--------	----------

Estado miembro:

Remitente:

Persona de contacto responsable:

Tel.

Fax

Destinatario: AGRID.2

Fax (32-2) 292 17 41

Correo electrónico: AGRI-IMP-POULTRY@ec.europa.eu

Número de orden	Cantidad solicitada (kg de peso de producto)

## ANEXO III

## APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1431/94

Comisión de las Comunidades Europeas — DG de Agricultura y Desarrollo Rural

Unidad D.2 — Puesta en marcha de medidas de mercado

**Sector de la carne de aves de corral**

Solicitudes de certificados de importación con un derecho del arancel aduanero común de 0 %

Fecha:

Período:

Estado miembro:

Número de orden	Código NC	Solicitante (Nombre y dirección)	Origen	Cantidad (kg de peso de producto)

## ANEXO IV

**APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1431/94**

Comisión de las Comunidades Europeas — DG de Agricultura y Desarrollo Rural

Unidad D.2 — Puesta en marcha de medidas de mercado

**Sector de la carne de aves de corral**

## COMUNICACIÓN DE LAS IMPORTACIONES REALES

Estado miembro: .....

Aplicación del artículo 4, apartado 7, del Reglamento (CE) nº 1431/94

Cantidad de productos (en kg de peso de producto) importada realmente:

Destinatario: AGRID.2

Fax (32-2) 292 17 41

Correo electrónico: AGRI-IMP-POULTRY@ec.europa.eu

Número de orden	Cantidad entrada en circulación realmente	País de origen»